

RESOLUCIÓN No. 0858/19/11/24

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA NIT 901.578.997-7**

LA DIRECTORA (e) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR nombrada mediante Resolución No. 3814 de 21 agosto de 2024, "Por la cual se hace un encargo" y Acta de posesión No. 570 21 agosto de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada por la Resolución N° 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que ajustó nuevas competencias para los directores regionales tales como efectuar reconocimiento a entidades sin ánimo de lucro para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 0858 / 19 / 11 / 24

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA NIT 901.578.997-7**

Que la Resolución 3899 de 2010 artículo 7, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 del 26 de abril de 2016 establece los siguientes requisitos para el reconocimiento de personería jurídica por parte del Instituto Colombiano de Bienestar familiar:

"Artículo 7. Requisitos. Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que mediante oficio radicado con el número 202459400000104422 de fecha ocho (08) de julio de 2024, la **Fundación IKIGAITOLIMA**, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de dicha Fundación.

RESOLUCIÓN No. 0858 / 19 / 11 / 24

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA NIT 901.578.997-7**

Que, mediante acta de constitución de fecha quince (15) febrero de 2022, inscrito en la Cámara de Comercio de Ibagué¹ el siete (07) de marzo de 2022, con el número 29974 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA**.

Que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos de la **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA**, "(...) la representación legal de la fundación estará a cargo de una persona natural o jurídica, asociada o no. dicha entidad sin ánimo de lucro (...)"

Que de conformidad con el artículo 3 de los estatutos de la **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA**, que posterior fue modificado el objeto social, mediante acta de asamblea extraordinaria de asociados No. 4 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2024, el cual en el numeral 5 quedo de la siguiente forma:

"(...)

5. Reforma Estatutaria Cambio de Objeto Social de la Fundación

La presidenta de la reunión, expone a los asociados de la Fundación Ikigay la necesidad de cambiar el artículo 3 de los estatutos correspondiente al Objeto Social de la el cual quedaría en el Siguiente:

El objeto social de la fundación Ikigay, centra su propósito en el servicio a la comunidad a través de la participación ciudadana, comunitaria y democrática, la protección integral de los derechos la atención a la población vulnerable desde los diferentes niveles: individual, familiar y social y el mejoramiento dela calidad de vida. como entidad sin ánimo de lucro propendemos por el desarrollo y consolidación de una cultura de la democracia, entendida ésta desde un punto de vista integral, rompiendo con las brechas sociales, económicas, políticas y culturales, desde una orientación principalmente participativa que apunte a la construcción de una colombia moderna, democrática, incluyente y soberana, apoyándose desde la gestión en las diversas instancias pública o privadas.

Para el cumplimiento de su objeto social, podrá desarrollar entre otras directa o indirectamente y con la participación de entidades pública o privadas del ámbito nacional, regional o local y aún del orden internacional las siguientes actividades:

1. Promover, planear, contratar y /o contratar por si misma o en convenio con entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras programas de alimentación para los nacionales o extranjeras, programas de alimentación para los extractos más bajos de la población, como también

¹ Se verifico la información dando aplicabilidad a las orientaciones emitidas por la Dirección General, mediante memorando No. 20241030000002473 de 16 enero de 2024, para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al SNBF.

RESOLUCIÓN No. 0858 / 19 / 11 / 24

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA NIT 901.578.997-7**

construcción montaje y manejo de plantas procesadoras de alimentos, planear y ejecutar actividades encaminadas a la protección de los jóvenes. mediante la consecución de recursos para adelantar programas y proyectos de nutrición, alimentación, violencia intrafamiliar, enseñanza y respecto de los valores sociales y otras actividades afines tales como escuelas de liderazgo entre otras.

2. Fortalecer la conciencia social de las comunidades a través del trabajo comunitario, dirigido a apoyar hombres y mujeres cabezas de familia, de la tercera edad, la juventud y en general de todas las comunidades sin distinciones étnicas, políticas o religiosas y de manera especial en comunidades desplazadas por la violencia.

3. Propender por el desarrollo de las mismas comunidades en las entidades territoriales. elevar la calidad de vida de las comunidades más pobres a través de estrategias a corto, mediano y largo plazo. promoviendo las microempresas y famiempresas.

4. Promover, planear y/o ejecutar con entidades del sector gubernamental y no gubernamental, e instituciones descentralizadas del orden nacional, departamental y / o municipales y proyectos educativos informales de recreación y económico para todas las comunidades, con énfasis en las más pobres compuestas por mujeres, personas de la tercera edad, la juventud, la familia y la niñez desprotegida. /

5. La planeación y la ejecución de programas y proyectos de interés comunitario, la planeación y ejecución de programas y proyectos que propendan al desarrollo y protección del medio ambiente físico, social e integral en las comunidades menos protegidas.

6. Asesorías profesionales y de prestación de servicios profesionales en lo correspondiente a la docencia, al derecho, la administración ramas afines que buscan mejorar la calidad de vida de todas las comunidades. promover la calidad de vida de todas las comunidades.

7. Promover todo tipo de actividades encaminadas a lograr el bienestar de la comunidad, tales campañas educativas de tipo informal, sobre la promoción del respeto intra familiar, seguridad, el espíritu comunitario, la salud, la prevención y control de la drogadicción y el alcoholismo, programas de rehabilitación y dama actividades afines que persiguen los mismos fines.

8. Promover, contratar, planear y ejecutar, en asocio con otras organizaciones no gubernamentales y con entidades y organismo del estado, programas y proyectos destinados a la protección y bienestar de las personas pertenecientes a los estratos más bajos de la población o que padezcan quebrantos físicos, brindándoles ayuda efectiva para la superación de sus dolencias.

RESOLUCIÓN No. 0858/19/11/24

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA NIT 901.578.997-7**

9. Realizar actividades encaminadas a consolidar la integración y colaboración mutua de los habitantes de cada región tales como brigadas médicas, de aseo y limpieza, festivales, bazares, integraciones comunitarias, mantenimiento de parques y zonas comunes ornato y embellecimiento.

10. Participar activamente en programas y tareas implementados por las autoridades municipales, departamentales y nacionales tendientes a lograr el apoyo suficientes para desarrollar la micro y la famiempresa en los municipios del departamento integrado a la comunidad en genera apoyar actividades de economía informal en el sector agrícola y comercial.

11. Promocionar el deporte y la educación mediante la realización de brigadas deportivas, organización de campamentos capacitación deportiva, estímulo para los estudiantes destacados, apoyo económico para estudiantes de escasos recursos y otras actividades afines.

12. Fomentar la cultura y la recreación artística mediante el apoyo a grupos de teatro, danzas música de las letras. de las artes manuales y folclóricas, dirigir campañas tendientes a la creación de las bandas marciales brindar ayuda especial a los niños, jóvenes tanto de la zona urbano como rural que muestren especiales aptitudes, capacidades en estos y otros géneros culturales.

13. Promover, planear y /o ejecutar programas y proyecto tendientes a la defensa y protección del medio ambiente y la conservación de los recursos renovables naturales, la protección de la cuenca y micro cuencas hidrográficas, la reforestación y siembra de árboles, vegetación diversa, flora y fauna naturales, además de la separación en la fuente y comercialización de desechos sólidos y líquidos recuperables que se puedan integrar como materia prima para la elaboración de nuevos productos. organizar, apoyar y participar en los canales de distribución y mercadeo de la producción rural y urbana, para permitir unos mejores márgenes de comercialización y aumentar la renta de las familias rurales y urbanas.

14. Crear, adquirir, promover y asesorar entidades que persigan fines iguales o similares, así como también podrá prestar el servicio de apoyo logístico para realización de eventos, talleres, capacitaciones a las entidades públicas o privadas que lo requieran. promover, planear y lo ejecutar programas y proyecto tendientes a la defensa y protección del medio ambiente y la conservación de los recursos renovables naturales, la protección de la cuenca y micro cuencas hidrográficas, la reforestación y siembra de árboles, vegetación diversa, flora y fauna naturales, además de la separación en la fuente y comercialización de desechos sólidos y líquidos recuperables que se puedan integrar como materia prima para la elaboración de nuevos productos.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0858 / 19 / 11 / 24

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA NIT 901.578.997-7**

15. Promover, planear y/o ejecutar programa a los más bajos estratos de la población, con el objeto de que puedan acceder a planes de construcción y/o mejoramiento de vivienda manto en la zona urbana como rural. igualmente brindar asesoría a personas pertenecientes a los estratos y no y dos para que se conviertan en beneficiarios de los subsidios que otorga el gobierno para la construcción, adecuación, remodelación o mejoramiento de vivienda.
16. Suscribir convenios con entidades públicas, privadas o con personas naturales, tendientes a lograr la ejecución de las actividades relaciones en los literales anteriores, dentro del marco de la parificación comunitaria, en la consecución del bienestar general de las personas.
17. Adelantar programas de turismo social con la participación de grupos de la tercera edad, madres cabeza de hogar, grupos juveniles escolares y no escolares y población en general perteneciente a los estratos 1, 2 y 3 de la población.
17. Realizar y desarrollar las demás t5areas y actividades necesarias para la materialización de los objetivos según lo determinen los estatutos.
19. Promover, planear contratar y lo ejecutar por si misma o en convenio con entidades gubernamentales c no gubernamentales, nacionales o extranjeras programas y proyectos que propenda por el mejoramiento de las condiciones físicas y morales de la población que por distintas circunstancias se encuentres en los centros de reclusión (cárceles) en de los diferentes entes territorial.
20. Promover, planear, contratar y/o ejecutar por si misma o en convenio con entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras programas y proyectos tendientes al suministro de medicamentos, insumos y equipos para la atención de la salud de la población, para lo cual podrá producir, comercializar, importar, exportar y todas las otras acciones que la ley y los estatutos permitan para lograr el objetivo propuesto.
21. Fortalecer en los grupos étnicos, rom, afro descendientes sus aspectos socioculturales, previniendo factores externos (consumo de spa, embarazo en adolescentes, violencia intrafamiliar, maltrato infantil y abuso sexual), que pueden afectar su idiosincrasia, rescatar sus valores tradicionales, cosmovisión y conceptos de salud y enfermedad por medio de las huertas tradicionales.
22. Elaboración de planes y ejecución de programas de control del dengue y de roedores control adulto y larvario, índice aedico, recolección de inservibles, fumigación, aplicación de cebos, zosis, vacunación de perros y gatos.
23. Brindar asesorías o consultorías a las entidades u organismos de carácter público o privado que las requieran.

RESOLUCIÓN No. 0858 / 19 / 11 / 24

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA NIT 901.578.997-7**

24. Promover, gestionar y ejecutar proyectos encaminados al conocimiento, la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible.
25. Realizar convenios para prestar apoyo logístico, técnico y empresarial a la comunidad en el diseño, implementación y operación de proyectos, programas o actividades encaminadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de interés social, así como el desarrollo constructivo de lotes por autoconstrucción o administración delegada y cualquier otra actividad que conlleve al mejoramiento del hábitat de la población vulnerable.
26. Promover, organizar y realizar cursos, seminarios, talleres, conferencias, foros, encuentros, investigaciones y publicaciones que contribuyan desarrollo organizacional, social, económico, ambiental y de participación comunitaria, basado en los derechos fundamentales, la constitución y las leyes a favor del ser humano y las organizaciones.
27. tomar en arrendamientos materiales. equipo y tecnología para el desarrollo del objeto social.
28. Adelantar actividades de compra, venta y suministro de droga. papelería y de mercancía en general en desarrollo de sus programas sociales.
29. Administrar y ejecutar el suministro de alimentos en las modalidades de desayunos, almuerzos y refrigerios.
30. Organizar, apoyar y participar en los canales de distribución, mercadeo y transporte a la producción rural y urbana, para permitir unos mejores márgenes de comercialización y aumentar la renta de las familias rurales y urbanas.
31. Crear, adquirir, promover y asesorar entidades que persigan fines iguales o similares, así como también podrá prestar el servicio de apoyo logístico para realización de eventos, talleres, capacitaciones a las entidades públicas o privadas que lo requieran.
32. Colaborar con las entidades, corporaciones, organizaciones o instituciones nacionales o extranjeras, privadas o gubernamentales especializados en la formación, ejecución y evaluación de las políticas y programas de desarrollo socioeconómico.
33. Participar en licitaciones, contratar o firmar convenios y acuerdos con organismos de carácter local, departamental, nacional e internacional con el n de cumplir con los objetivos propuestos.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0858/19/11/24

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA NIT 901.578.997-7**

34. Prestar servicios financieros a la población rural y urbana, que facilite su acceso al crédito y dotación de recursos suficientes para el eficiente desarrollo de su trabajo y para la adquisición o mejoramiento de vivienda de interés social al igual que la asesoría para el trámite de la consecución de subsidios de vivienda de interés social con recursos nacionales o internaciones.

35. Representar o agenciar entidades públicas o privadas, nacionales extranjeras de cualquier índole que permitan el desarrollo de su objeto social.

36. Comercio al por mayor de productos alimenticios, así como su distribución, almacenamiento, transporte y todas las actividades afines de que a ella se deriven. comercialización de artículos alimenticios al mayor y al detal perecederos y no perecederos.

37. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse. fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

La modificación del objeto Social de la FUNDACION IKIGAY, fue aceptada y aprobada por unanimidad, por el 100% de los Asociados

(...)"

Que, una vez revisados los documentos aportados, mediante mensaje remitido al correo electrónico ikigaitolima@gmail.com calendado el día treinta (30) de septiembre de 2024 se solicitó a la **FUNDACIÓN IKIGAY**, la subsanación de los siguientes documentos:

"Buenas tardes,

En el marco del trámite de solicitud de RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA para pertenecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, dando alcance a lo consagrado en la Resolución 3899 de 2010 artículo 7, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 del 26 de abril de 2016 establece los siguientes requisitos:

RESOLUCIÓN No. 0858/19/11/24

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA NIT 901.578.997-7**

"4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables"

Me permito solicitar los siguientes documentos que fueron solicitados por el Grupo Financiero en el proceso de verificación de los documentos aportados.

- **Estado de cambios en el patrimonio**
- **Estados de flujos de efectivo**
- **Certificación a los Estados Financieros.**
- **Certificado del contador emitido por la Junta Central de Contadores, no mayor a tres (03) meses de expedición "**

Que mediante mensaje remitido del correo electrónico ikigaitolima@gmail.com calendado el día quince (15) de noviembre de 2024 la **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA**, allego los documentos solicitados, por consiguiente, cumple con el componente financiero.

Que la **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA**, deberá realizar el pago correspondiente del impuesto del timbre dando aplicabilidad a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 del 26 de abril de 2016. Soporte que deberá allegarse al Grupo Jurídico de la Regional Tolima.

Que, una vez revisados los documentos allegados por la **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA**, se evidencia que cumplen con los requisitos establecidos por la Resolución la 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016.

Que, en consideración con los expuesto, esta Dirección Regional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA**, con domicilio en el Municipio de Ibagué Departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA**, contenidos en el acta de constitución de fecha quince (15) febrero de 2022, inscrito en la Cámara de Comercio de Ibagué el siete (07) de marzo de 2022, con el número 29974 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, y la reforma de estatutos realizada mediante acta de asamblea extraordinaria de asociados No. 4 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2024.

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 0858/19/11/24

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA NIT 901.578.997-7**

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como miembros de la junta directiva de la **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA**, al siguiente personal, elegidos mediante acta de asamblea ordinaria No. 5 de fecha treinta (30) de abril de 2024, así:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
Representante Legal	BETTY SOFIA MONTAÑO CAMPAZ	1094899404
Secretario	JORGE ARMANDO ROMERO MARROQUIN	14297727
Tesorera	ANGY PAOLA ALFONSO MOLANO	1106307098

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a la señora **BETTY SOFIA MONTAÑO CAMPAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1094899404 expedida en armenia, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA**.

ARTÍCULO QUINTO: La **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA** previa solicitud del pago del impuesto deberá realizar la consignación correspondiente del impuesto del timbre dando aplicabilidad a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 del 26 de abril de 2016. Soporte que deberá allegarse al Grupo Jurídico de la Regional Tolima, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud.

ARTÍCULO SEXTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006, advirtiéndole que la **FUNDACIÓN**, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **Notificar** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Tolima, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO OCTAVO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección Regional del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

RESOLUCIÓN No. 0858/19/11/24

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA NIT 901.578.997-7**

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

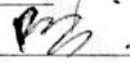
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué - Tolima, a los **19 NOV 2024**


NANCY GARCÍA CORTES
Directora (e) Regional Tolima ICBF.

Proyectó: Leidy Lugo R. - Profesional Universitario Grupo Jurídico 

Revisó: María C. Agudelo - Contratista Grupo Jurídico 

Aprobó: Duván Fernando Munévar G. - Coordinador Jurídico 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia



Notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 0858-2024

Desde Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co>

Fecha Mar 26/11/2024 10:48

Para Fundacion IKIGAI <ikigaitolima@gmail.com>

 1 archivo adjunto (3 MB)

Resolucion 0858.pdf;

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

En la ciudad de Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), LEIDY LUGO RUIZ Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021 notifiqué por correo electrónico, previa autorización para tal efecto, a la señora BETTY SOFIA MONTAÑO CAMPAZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1094899404 expedida en armenia, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA del contenido de la resolución No. 0858 de diecinueve (19) de noviembre de 2024 *“Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA NIT 901.578.997-7”*

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo

Atentamente;



Leidy Lugo Ruiz
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Tolima
Dirección Carrera 5 No. 43-23 Barrio Restrepo
Teléfono: 608 2770708 Ext. 868023
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Fundacion IKIGAI <ikigaitolima@gmail.com>

Enviado: lunes, 25 de noviembre de 2024 17:05

Para: Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Solicitud de autorización notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 0858-2024

Buena Tarde

Autorizo la notificación vía correo electrónico.

El lun, 25 de nov. de 2024 5:01 p. m., Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co> escribió:

Señor (a)

Representante legal

FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificado vía correo electrónico el contenido de la Resolución No. 0858 de fecha 19 noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021.

Cordialmente,



Leidy Lugo Ruiz

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Tolima

Dirección Carrera 5 No. 43-23 Barrio Restrepo

Teléfono: 608 2770708 Ext. 868023

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO

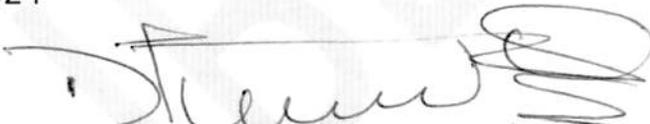
DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

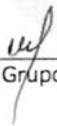
CONSTANCIA EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deja Constancia que el día veintiséis (26) de noviembre del 2024, se le notificó a la señora BETTY SOFIA MONTAÑO CAMPAZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1094899404 expedida en armenia, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA, del contenido de la resolución No. 0858 de diecinueve (19) noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA NIT 901.578.997-7"*

Teniendo en cuenta que el día diez (10) de diciembre de 2024 vencieron los términos para la interposición de los recursos en contra de la resolución indicada en precedencia termino en el cual guardaron silencio, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy once (11) de diciembre de 2024



DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Leidy Lugo Ruiz 
Profesional Universitario - Grupo Jurídico